



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto para disponer sobre la aprobación del remate realizado el pasado 13 de septiembre de 2022 dentro del proceso toda vez que es presentado comprobante de las consignaciones sobre impuesto al remate por parte del ejecutante, que data del 20 de septiembre de 2022, queda para proveer, **septiembre 29 de 2022.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1667

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: BLANCA CENEYDA OSORIO CASTAÑEDA.
Rad. No.: 761114003003-**2019-00426-00**

ASUNTO:

1. Revisadas las diferentes actuaciones dentro del presente proceso, se observa que el día 13 de septiembre de 2022, siendo las 9:30 a.m., mediante el aplicativo Lifesize se dispuso el desarrollo de audiencia virtual de remate del **100%** del bien inmueble, distinguido con número de matrícula inmobiliaria No.**373-121631** el cual tiene las siguientes características; **“Inmueble consistente en un apartamento No.504, quinto piso de la Torre 18, edificio I, SAMANES DE UNINORTE ETAPA 2B ubicado en la Calle 33B No.11^a-75** de la nomenclatura urbana del municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, cuyo número catastral es 01-01- 00020823-000 (GLOBAL).” (Descripción tomada de la Escritura Publica No.1343 del 14 de diciembre de 2016 de la Notaria Segunda de Buga)”.

El anterior **inmueble se encontraba debidamente embargado, secuestrado y avaluado** y cuya propiedad del **100%** radicaba en cabeza de la señora BLANCA CENEYDA OSORIO CASTAÑEDA, y que en tal diligencia se tuvo como mejor ofertante al ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT No.860034313-7, con su oferta de **(\$34.270.000).**

El remate se anunció al público en la forma legal según constancias que aparecen dentro del expediente digital y en las diligencias hechas ya que se han cumplido las formalidades establecidas para hacer el remate del inmueble, por lo tanto, es del caso proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 455 del C.G del P, toda vez que el adjudicatario se permitió hacer la consignación del 5% del valor total del remate por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS



PESOS **(\$1.713.500)** a favor del FONDO PARA LA MODERNIZACION, DESCONGESTION Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA (LEY 1743 DE 2014), lo cual debía ser consignado dentro de los cinco (05) días siguientes hábiles a la fecha de adjudicación, cumpliendo con tal carga como se puede evidenciar en el comprobante de consignación con **fecha de recaudo del 20 de septiembre de 2022**, visible en documento 41 del expediente digital.

Cabe mencionar que la parte ejecutante quien fue el mejor postor realizo oferta por parte de su crédito conforme lo habilita el artículo 451 del C.G del P., por lo tanto, con la presente adjudicación se deberá tener en cuenta como abono a la obligación de la señora BLANCA CENEYDA OSORIO CASTAÑEDA.

2. Por otra parte, se informa a las partes que el despacho teniendo en cuenta el valor total por el cual fue subastado el inmueble y la liquidación hecha por la parte demandante visible en documento 38, la cual se ordenará fijar en lista para los fines pertinentes, en cuanto a los valores que puedan adeudarse por cualquier concepto del inmueble se dispondrá de conformidad con el numeral 7 del artículo 455 del C.G del P;

“7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado.”

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** en toda y cada una de sus partes la diligencia de **REMATE** realizada por este despacho el día 13 de septiembre de 2022, sobre el **100%** del bien inmueble, distinguido con número de matrícula inmobiliaria No.**373- 121631** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, el cual tiene las siguientes características; ***“Inmueble consistente en un apartamento No.504, quinto piso de la Torre 18, edificio I, SAMANES DE UNINORTE ETAPA 2B ubicado en la Calle 33B No.11ª-75 de la nomenclatura urbana del municipio de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca, cuyo número catastral es 01-01- 00020823-000 (GLOBAL).”*** (Descripción tomada de la Escritura Publica No.1343 del 14 de diciembre de 2016 de la Notaria Segunda de Buga)”. y **ADJUDICADO** al ejecutante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT No.860034313-7, quien actuó en la diligencia de remate mediante apoderado judicial ofreciendo la mejor postura por parte de su crédito, siéndole adjudicado en



la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.713.500) M/CTE.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la constitución del patrimonio de familia del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **373-121631**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Calle 33B #11ª-75, Quinto Piso, Apartamento 504, Torre 18, Edificio 1 de Samanes de Uninorte Etapa 2B, del municipio de Buga, inscripción que está visible en **anotación No.008 del 17 de febrero de 2017, mediante Escritura Publica No.1343 del 14 de diciembre de 2016 de la Notaría Segunda De Buga.** Líbrese oficio por secretaria y comuníquese haciendo anexo del presente auto.

TERCERO: ORDENAR la cancelación de afectación a vivienda familiar del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **373-121631**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Calle 33B #11ª-75, Quinto Piso, Apartamento 504, Torre 18, Edificio 1 de Samanes de Uninorte Etapa 2B, del municipio de Buga, inscripción que está visible en **anotación No.009 del 17 de febrero de 2017, mediante Escritura Publica No.1343 del 14 de diciembre de 2016 de la Notaría Segunda De Buga.** Líbrese oficio por secretaria y comuníquese haciendo anexo del presente auto.

CUARTO: ORDENAR la cancelación de la medida de embargo y el levantamiento del secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **373-121631**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, ubicado en la Calle 33B #11ª-75, Quinto Piso, Apartamento 504, Torre 18, Edificio 1 de Samanes de Uninorte Etapa 2B, del municipio de Buga, medida que está visible en **anotación No.010 del 25 de febrero de 2020, notificada en Oficio No.2081 del 14 de noviembre de 2019,** proveniente de este despacho judicial. Líbrese oficio por secretaria y comuníquese haciendo anexo del presente auto.

QUINTO: ORDENAR al secuestre **HILDA MARIA DURAN CAICEDO** de quien se conoce las siguientes direcciones dirección: Calle 24 No. 27 – 24 de Palmira Valle del Cauca, teléfono: 2841603, celular: 317 - 424 8384, y con dirección de correo electrónico himadu@hotmail.com, la entrega real y material del 100% del bien inmueble rematado descrito y nombrado en el numeral primero de este provisto, al adjudicatario **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT No.860034313-7, mediante su apoderado judicial Dr. HECTOR CEBALLOS VIVAS identificado con C.C. 94.321.084 de Palmira., lo cual deberá hacerlo dentro de los cinco días (05) siguientes a la comunicación de esta providencia. Líbrese oficio por secretaria a la dirección electrónica.

SEXTO: ORDENAR a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga**, la inscripción de la adjudicación del inmueble rematado a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT No.860034313-7, sobre el 100% del bien inmueble, distinguido con número de matrícula inmobiliaria **373-121631** de su oficina.



Líbrese oficio por secretaria, comuníquese y adjúntese el presente auto y el acta de la diligencia de remate.

SÉPTIMO: EXPEDIR copia del acta de la diligencia del remate y de esta providencia al rematante, con el fin de que las **INSCRIBA Y PROTOCOLICE** en una de las Notarías del Circulo de Buga, de lo cual deberá allegar a este despacho copia de la Escritura Pública para agregarse al presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el art 455 del C.G. del P.

OCTAVO: TENER como abono a la obligación de la señora BLANCA CENEYDA OSORIO CASTAÑEDA, el valor del producto rematado por la suma de **\$34.270.000 M/CTE**, el cual deberá tenerse en cuenta en futuras liquidaciones del crédito.

NOVENO: CORRER TRASLADO por secretaria de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible en anexo 38 de conformidad con el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso, por el termino de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 137.

El anterior auto se notifica hoy
30 de septiembre de 2022 a las 8:00 A.M.


DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f500c62ea00c38d78bc0a90e0fc7b47d2dbd8dfac890233f74c40638404fa2c3**

Documento generado en 29/09/2022 04:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8b7e23d9e04fe59e9d9711a60eaf50928b29c898788b089a07733ebfd3862a0**

Documento generado en 30/09/2022 06:40:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>